

PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BALEARES.

Gabriel Agustín Oliver Koppen.

SUMARIO:

I.- Introducción.

II.- La situación de la Audiencia Provincial.

1.- Estructura y composición.

2.- Datos estadísticos.

3.- Instalaciones.

II.- Propuestas de actuación para mejorar el funcionamiento de la Audiencia Provincial.

1.- Unificación de criterios.

2.- Implantación de la oficina judicial.

3.- Distribución de las secciones penales.

4.- Adaptación de las normas de reparto de las secciones penales.

5.- Creación de la quinta plaza de magistrado en la Sección 4ª.

6.- Mejora en el funcionamiento de los equipos psicosociales.

7.- Justicia restaurativa.

8.- Nueva sede de la Audiencia Provincial.

9.- Transparencia y relaciones institucionales.

I.- Introducción.

El acceso a la presidencia de la Audiencia Provincial de Baleares exige un conocimiento de la estructura y funcionamiento de los órganos judiciales de las Islas. Además de mi vinculación con el territorio, del que es originaria mi familia y en el que resido desde mi infancia, es aquí donde he desarrollado casi en su integridad mi carrera profesional. Primero en los juzgados de primera instancia e instrucción de Manacor (desde el 26 de junio de 1995 hasta el 9 de septiembre de 1998) e Inca (entre el 22 de septiembre de 1998 y el 23 de junio de 1999), luego en el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Palma (desde el 30 de julio de 2001 hasta el 10 de abril de 2012) y, finalmente, en la Audiencia

Provincial (desde el 19 de abril de 2012), ocupando plaza en la Sección Tercera y, desde 2019, en la Sección Cuarta. Es la Audiencia Provincial el destino en el que he permanecido durante más tiempo.

He tenido oportunidad, por tanto, de trabajar en los tres partidos judiciales de Mallorca.

Las funciones propias del cargo, definidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y desarrolladas mediante el artículo 57 del Reglamento 1/2000, deben enmarcarse en un compromiso con la eficiencia, transparencia y modernización de la justicia. La misión es conseguir y garantizar un servicio judicial eficiente, cercano y de calidad para la ciudadanía.

El presente programa se divide en dos bloques. En el primero haré una exposición de cuál es la situación de la Audiencia Provincial. En el segundo se incluirán las propuestas de actuación desde la presidencia con la finalidad de mejorar su funcionamiento.

II.- La situación de la Audiencia Provincial.

1.- Estructura y composición.

La Audiencia Provincial de Baleares está formada por cinco secciones. Las secciones primera y segunda tienen atribuido el conocimiento de asuntos penales y las tres restantes tienen atribuidos asuntos civiles.

Las dos secciones penales están compuestas por seis magistrados/as, las secciones tercera y quinta tienen cinco y la cuarta en estos momentos tiene cuatro. Todas las plazas están cubiertas en este momento por titulares.

En cuanto a las oficinas, aun cuando están cubiertas todas las plazas, muchas de ellas, preferentemente en las secciones penales, están ocupadas por interinos. Ello es muestra de la dificultad que, con carácter general, tenemos en el ámbito de la Comunidad Autónoma para atraer a funcionarios de carrera. Baleares es un territorio del Ministerio de Justicia y la dificultad para el acceso a la vivienda desincentiva el traslado a las Islas de funcionarios. La situación es más grave en las secciones penales, lo que es muestra de la mayor carga de trabajo que asumen los destinados en ellas. La tramitación que se sigue en las secciones civiles de los recursos de apelación es más sencilla.

En el orden penal, la Sección Primera tiene atribuido el conocimiento de los recursos que provienen del juzgado de vigilancia penitenciaria, mientras que la Segunda conoce los asuntos provenientes de los juzgados de violencia sobre la mujer y de menores.

En el orden civil, la Sección Cuarta resuelve los asuntos en materia de familia, protección de menores y personas con discapacidad y la Sección Quinta tiene atribuido el conocimiento de los asuntos mercantiles. Ninguna de ellas conoce de estos asuntos con exclusividad, sino que también conocen de las restantes materias civiles.

2.- Datos estadísticos.

Para poder apreciar la situación de la Audiencia Provincial se expondrán los datos sobre entrada y resolución de asuntos. Reflejaré los datos obtenidos de la estadística a través del Punto Neutro Judicial. He elegido estos datos y no los de la Memoria del Tribunal Superior de Justicia, por cuanto son más homogéneos, dado que existen unas pequeñas diferencias con la Memoria de 2023 y ésta no se ha elaborado todavía para el año 2024.

- Sección Primera (penal).

Año	Pendientes al inicio	Ingresados	Resueltos	Pendientes al final
2023	304	1600	1585	319
2024	319	1785	1721	383

- Sección Segunda (penal).

Año	Pendientes al inicio	Ingresados	Resueltos	Pendientes al final
2023	413	1912	1875	450
2024	450	2029	1905	544

- Sección Tercera (civil).

Año	Pendientes al inicio	Ingresados	Resueltos	Pendientes al final
2023	992	899	984	907
2024	907	1057	1111	853

- Sección Cuarta (civil).

Año	Pendientes al inicio	Ingresados	Resueltos	Pendientes al final
2023	967	885	898	969
2024	969	907	846	1031

- Sección Quinta (civil).

Año	Pendientes al inicio	Ingresados	Resueltos	Pendientes al final
2023	566	1044	1048	564
2024	564	1184	992	760

La Sección Segunda está afectada por la atribución en exclusiva del conocimiento de los asuntos que provienen de los juzgados de violencia sobre la mujer. Esta situación se verá afectada por la ampliación de las competencias de tales juzgados operada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, reforma que entrará en vigor próximamente.

Conforme a los datos consultados de la estadística judicial, la Sección Primera tiene programados señalamientos hasta el 28 de junio de 2026 y la Sección Segunda hasta el 17 de mayo de 2028. Estas fechas una idea de que, pese a que los números de entrada no se alejan de los módulos establecidos, la acumulación de causas de complejidad y con muchos acusados, determina que se ralentice el señalamiento de los juicios.

El número de entrada del último año en las secciones penales supera ligeramente el módulo de entrada establecido en 300 asuntos por magistrado y año.

En las secciones civiles el número de asuntos que han tenido entrada en el último año justifican la creación de la quinta plaza de magistrado en la Sección Cuarta, plaza que se hace más necesaria teniendo en cuenta que, como ya he señalado, tiene atribuido el conocimiento de los procedimientos en materia de familia, protección de menores y de personas con discapacidad que, por su carácter preferente, suponen necesariamente un atraso en la resolución de los asuntos de carácter ordinario.

Vuelve en el último año a incrementarse el número de asuntos registrados, senda alcista que tuvo un paréntesis en el año 2023.

Las diferencias en los números de entrada de las distintas secciones civiles se explican en los cambios habidos en su composición. En la Sección Quinta el quinto magistrado tomó posesión en fecha 3 de marzo de 2023 y en la Sección Tercera el quinto magistrado en fecha 5 de junio de 2024. Este incremento en el número de magistrados de las secciones dio lugar a una modificación en las normas de reparto con la finalidad de mantener una distribución de asuntos proporcional al número de integrantes de cada sección.

Durante un periodo de seis meses, entre el 23 de febrero y el 31 de julio de 2023, la Sección Cuarta contó con una magistrada de refuerzo en comisión de servicios.

3.- Instalaciones.

La Audiencia Provincial tiene su sede en un edificio histórico en el centro de Palma que se comparte con el Tribunal Superior de Justicia. Dispone de cinco salas de vista y una sala amigable. En esta sala, una pequeña dependencia situada detrás de la Sala 4 en la que se realiza la acogida de las víctimas de delitos graves, violentos y contra la integridad sexual, así como la exploración de menores para evitar la victimización.

Pese a su situación privilegiada en la ciudad, las instalaciones resultan insuficientes para atender de forma adecuada a profesionales y ciudadanos e incluso para albergar a los magistrados que prestan sus servicios en el edificio. En este sentido en la Memoria del Tribunal Superior de Justicia de los años 2021, 2022 y 2023 se hace referencia por quienes de forma sucesiva han ocupado el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial a la necesidad de una nueva sede.

Es destacable las dificultades que por la propia configuración del edificio se encuentran para poder dotarlas de los medios electrónicos para la práctica de las conexiones por videoconferencia necesarias en las vistas. Se carece de una sala de vistas para la celebración de juicios en las que el número de acusados o de profesionales sea elevado, lo que en el pasado ha hecho necesario acudir a acuerdos con otras Administraciones para la celebración de juicios. En la actualidad se ha adaptado una sala de usos múltiples en otro edificio judicial que ha permitido la celebración de alguno de estos juicios.

No se dispone en el edificio de salas para las deliberaciones, de manera que éstas se llevan a cabo generalmente en los despachos de presidentes de sección o de magistrados, que, salvo alguna excepción, no cuentan con las comodidades necesarias para ello. No debe olvidarse que en la actualidad el expediente es electrónico y es común necesitar disponer de esos medios para la deliberación.

III.- Propuestas de actuación para mejorar el funcionamiento de la Audiencia Provincial.

Las líneas de trabajo en las que considero que se deben incidir desde la presidencia de la Audiencia Provincial para la mejora en la prestación del servicio de justicia se centran en los siguientes puntos:

1.- Unificación de criterios.

La importancia que han adquirido los supuestos de litigación en masa, en materia de consumidores, de uso de tarjetas de crédito o de pérdida de equipaje o compensación por retrasos aéreos, ha dado lugar a un gran número de recursos en materias en cuya resolución, en ocasiones, no se ha mantenido el mismo criterio por las distintas secciones civiles en cuestiones interpretativas en materias sustancialmente iguales.

Por otra parte, las reformas procesales introducidas, primero por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, y después por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, determinará también la resolución de diversos criterios de interpretación de normas procesales.

Es necesario hacer uso de las facultades previstas en los artículos 197 y 264 de la LOPJ para celebrar reuniones de unificación de criterios, siempre con respeto a la libertad de criterio jurisdiccional. Esa unificación, en la medida en que sea posible, favorece la seguridad jurídica, facilita la resolución de los asuntos ya en primera instancia y puede evitar la persistencia de recursos en materias en las que exista un criterio claro y uniforme. Un resultado que pueda ser predecible puede favorecer la litigiosidad en la instancia y evitar o poner fin a procedimientos en materias que en la actualidad han aumentado de forma considerable la carga de trabajo de los juzgados y, con carácter reflejo, de la Audiencia Provincial.

Para ello se mantendrá un contacto con los presidentes y magistrados de las secciones para poder identificar aquellos asuntos en los que exista una posibilidad cierta de reiteración para poder convocar las oportunas reuniones al efecto.

Con la finalidad de detectar más fácilmente los supuestos en los que es aconsejable la celebración de estas reuniones, se mantendrá contacto con los jueces decanos de los distintos partidos judiciales para que pueda la Audiencia tener conocimiento de aquellas cuestiones que se plantean de forma repetitiva y que ocasionen dudas en su aplicación, que justifiquen el trabajo de llegar a un criterio unificado.

La relación de los magistrados de la Audiencia Provincial con los jueces y juezas del territorio a los efectos de trabajar en la unificación de criterios ya se realiza a través del plan de formación territorial, que incluye una actividad de exposición y discusión de cuestiones controvertidas con la finalidad de alcanzar criterios comunes. Esta actividad deberá reforzarse para la formación en las reformas que se han introducido en el procedimiento.

No obstante lo anterior, siendo el plan de formación una actividad de periodicidad anual es adecuado que en el ámbito de la Audiencia Provincial se

celebren las reuniones para unificación de criterios con la periodicidad que determine la propia detección de los asuntos en los que resulte conveniente.

Es preciso que el contenido de los acuerdos que se adopten lleguen al conocimiento de los profesionales, por lo que se facilitarán a los jueces y juezas de la jurisdicción que corresponda, al Colegio de Abogados y se publicarán en la página de través de la página web del Tribunal Superior de Justicia.

2.- Implantación de la oficina judicial.

Tanto por la creación de los Tribunales de Instancia como por la creación del servicio común de tramitación en la Audiencia Provincial (art. 437.2 de la LOPJ), será necesaria una colaboración activa con el Ministerio y con la Secretaría de Gobierno para su implantación.

En particular, la generalización de las videoconferencias en las vistas, en especial en materia penal, aun cuando también se utilizan en materia civil, necesidades derivadas de la dificultad de traslado entre islas de las partes o de letrados, hace preciso que los medios técnicos funcionen de forma adecuada y generen un trabajo previo de preparación de las vistas para las que es necesario disponer de personal preparado, con la finalidad de que puedan desarrollarse con normalidad.

Este trabajo es especialmente importante por cuanto en este momento el nivel de incidencias con los medios tecnológicos de que se disponen para la celebración de los juicios es elevada.

La utilización de estos medios evita en la actualidad que las secciones penales deban trasladarse regularmente a Menorca e Ibiza, como se hacía anteriormente, facilitándose la celebración de los juicios. De ahí la importancia del correcto funcionamiento de estos medios.

3.- Distribución de las secciones penales.

La implantación de la oficina judicial en el ámbito de la Audiencia Provincial la va a dotar de una mayor flexibilidad organizativa, lo que va a permitir estudiar la posibilidad de constituir tres secciones penales, en lugar de las dos existentes sin necesidad de aumentar el personal de la oficina judicial. Se pasaría de esta manera de ser dos secciones de seis magistrados a tres secciones de cuatro magistrados.

De esta manera se podrán celebrar vistas de forma simultánea en las tres secciones, lo que favorecería el aumento del número de señalamientos y disminuir la espera para la celebración de los juicios.

Como ya se ha indicado, es la proliferación de juicios con muchas partes y testigos lo que motiva que se vayan acumulando y retrasando los señalamientos, en detrimento de una eficaz prestación del servicio de justicia.

4.- Adaptación de las normas de reparto en las secciones penales.

La LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, incrementa la competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, futuras Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia, al otorgarles la competencia para conocer de la instrucción de los delitos contra la libertad sexual, delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual cuando la persona ofendida por el delito sea mujer.

Esto va a suponer que la Sección 2ª, que está especializada en materia de Violencia sobre la Mujer, incremente el número de asuntos sobre los que conocerá.

Por otra parte, la creación de las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia determinará la especialización de una Sección sobre estas materias (art. 82.1.3º de la LOPJ).

Será necesario analizar la afectación de estas especializaciones a la carga de cada sección para poder conseguir un reparto equilibrado de los asuntos entre ellas.

5.- Creación de la quinta plaza de magistrado en la Sección 4ª.

Es necesario concluir con el proceso iniciado en el año 2023 de incremento de plazas en las secciones civiles y dotar a la Sección Cuarta de una quinta plaza de magistrado. La Sección Quinta cuenta con este quinto magistrado desde marzo de 2023 y la Tercera desde el mes de junio de 2024.

La creación de esta quinta plaza está justificada no sólo por el número de asuntos de entrada en las secciones civiles, sino también y especialmente, porque tiene atribuida el conocimiento de las materias de familia, personas con discapacidad y protección de menores, que tienen carácter preferente. Esta

situación determina en la actualidad un mayor retraso en la resolución de los asuntos ordinarios en relación con las demás Secciones.

En el caso de que no sea posible la creación en un plazo cercano esta plaza, se propondrá una medida de refuerzo continuada mediante la comisión de servicios con relevación de funciones, con la finalidad igualar la capacidad resolutoria de todas las secciones y poder mejorar la gestión de los asuntos que se produce por las competencias atribuidas a la Sección y disminuir el retraso en la resolución de asuntos que se padece en la actualidad.

6.- Mejora en el funcionamiento de los equipos psicosociales.

Es necesario procurar una mejora en la prestación del servicio por los equipos psicosociales que emiten sus informes en los procedimientos de familia.

En la actualidad en Mallorca existen cuatro equipos formados por un psicólogo y un trabajador social. Menorca e Ibiza cuentan con un equipo cada una de ellas, si bien la plaza de psicólogo en Menorca está vacante hace cuatro años, lo que ha determinado que un psicólogo de Mallorca se haga cargo de sus informes.

Con independencia de las vacantes que periódicamente tienen estas plazas, lo cierto es que con los equipos existentes no puede cubrir la demanda de actuaciones que provienen de los juzgados y de la Audiencia Provincial. Tales equipos no se hacen cargo en exclusiva de materias de familia. El Ministerio de Justicia ha establecido un convenio con el Colegio de Psicólogos para paliar esta situación para lo que se destina un presupuesto cada año.

La situación actual es que la prestación de un servicio que resulta tan sensible por afectar al interés de menores en los procedimientos en los que se produce una mayor conflictividad no es la adecuada. La demora en la obtención del informe se extiende a periodos que llegan o superan el año. Esta realidad ha determinado que una prueba muy importante para resolver las cuestiones relativas a los menores, no se adopte por los juzgados en primera instancia salvo en aquellas situaciones en los que es resulte estrictamente necesario. Esto determina que en los recursos de apelación se reproduzca la petición de práctica de una prueba psicosocial que ha sido denegada en primera instancia, decisión que viene determinada por la realidad de asumir que esta prueba puede retrasar en más de un año la tramitación del recurso.

Es preciso estudiar en qué medida debe incrementarse el personal que presta sus servicios en tales equipos con la finalidad de facilitar la práctica de una prueba de gran relevancia para poder determinar el interés de los menores afectados por estos procedimientos.

7.- Justicia restaurativa.

Los artículos 3 y 15 de la Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima del delito prevén la posibilidad de acceso de las víctimas a servicios de justicia restaurativa.

La disposición adicional 9ª de la LECrim, introducida por la LO1/2025 regula la justicia restaurativa y prevé que el juez o tribunal pueda remitir a las partes a un procedimiento restaurativo.

Será necesario tener participación adecuada en la creación de los equipos que presten este servicio y elaborar u protocolo de actuación para la remisión con un criterio uniforme a dicho sistema.

8.- Nueva sede para la Audiencia Provincial.

Desde la presidencia se debe impulsar un nuevo edificio para la Audiencia Provincial o una reubicación de dependencias que permite cubrir sus necesidades, tanto de adecuación del espacio para la oficina judicial y despacho, como, especialmente, para que pueda contarse con salas de audiencia que permitan la celebración de juicios con pluralidad de partes y dotadas de los medios tecnológicos necesarios.

También se debería tener en cuenta la necesidad de disponer de salas adecuadas para las deliberaciones.

9.- Transparencia y relaciones institucionales.

Una comunicación fluida y transparente con la ciudadanía y las instituciones es esencial para consolidar la imagen de la Audiencia Provincial como un servicio público cercano y de calidad. La Audiencia Provincial debe tener una actitud proactiva en el ofrecimiento de información sobre el desempeño de la labor jurisdiccional.

En este punto debe destacarse el carácter uniprovincial de esta Comunidad Autónoma en la que el Tribunal Superior de Justicia tiene la misma sede que la Audiencia Provincial, por lo que será preciso una coordinación con el presidente del TSJ para el desarrollo de estas actividades.

En este ámbito se proponen las siguientes actuaciones:

a) Favorecer el conocimiento de la Audiencia Provincial con la participación en el programa Educando en Justicia que desarrolla el CGPJ y posibilitar que estudiantes de distintos niveles puedan visitar las dependencias y ser atendidos por magistrados que ofrezcan una explicación de la labor que se desarrolla.

b) Atender las demandas informativas de los medios, vinculadas a las competencias propias del cargo, de tipo organizativo, a través del Gabinete de Comunicación del TSJ, todo ello con la finalidad de proyectar una imagen próxima y de confianza de la Administración de Justicia.

c) Trabajar con el Gabinete de Prensa en cuanto al acceso de los medios a las actuaciones y a las resoluciones judiciales en los casos de relevancia pública.

En la actualidad se publican en la página web del Tribunal Superior de Justicia los señalamientos de las vistas penales y se identifican los asuntos que puedan tener una mayor trascendencia social, sobre los que el Gabinete elabora una nota de prensa, una vez notificada la sentencia a las partes, y se advierte de la pronta publicación de su contenido íntegro en el buscador de resoluciones del Cendoj.

Se procurará que una similar actuación pueda llevarse a cabo en materias civiles de relevancia social, como son las de consumidores, con la finalidad de que puedan ser conocidos a través de los medios de comunicación resoluciones en materias que afectan a gran número de ciudadanos y que constituyen una importante carga de trabajo. Se favorece, de esta manera, el conocimiento público de la actuación de la Audiencia en estas materias.

d) En el año 2022 se elaboró una Guía de buenas prácticas sobre escritos, informes orales y actuaciones judiciales en la que se establecieron unas prácticas uniformes en las actuaciones judiciales con carácter de principios orientadores de buenos usos. En su elaboración participaron representantes de todos los operadores jurídicos afectados (jueces, fiscales, abogados, abogacía del Estado, letrados de la Comunidad Autónoma). Esta guía que fue aprobada y difundida, no es suficientemente conocida por los profesionales que intervienen en los procedimientos, tanto abogados, como letrados de la Administración de Justicia y jueces. Dado el valor que tiene la guía como elemento para dar seguridad en la actuación ante los tribunales, se realizará una labor de difusión para generalizar su utilización por los profesionales. La guía precisa también de una periódica revisión a fin de adecuarla a las nuevas normas procesales y necesidades del procedimiento, labor en la que también ofrezco una plena implicación.

e) Promover los derechos lingüísticos de la ciudadanía. El catalán, lengua cooficial, tiene una presencia marginal en los procesos judiciales y debe

trabajarse para que se pueda garantizar el empleo de la lengua propia en la tramitación y resolución de procedimientos.

f) Participar en los actos institucionales en los que, en coordinación con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se estime adecuado asistir, como elemento necesario para una implicación institucional y en la sociedad.

En Palma de Mallorca, a 20 de febrero de 2025.